

RESOLUCIÓN No.33-2016

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para resolver **SE SOLICITA AUTORIZACION PARA LA VENTA DE DIEZ (10) VEHICULOS AUTOMOTORES ADQUIRIDOS AL AMPARO DE LA LEY DE INCENTIVOS AL TURISMO, PREVIO EL PAGO DE LOS CORRESPONDIENTES IMPUESTOS DE IMPORTACION.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- RESOLUCION.** Presentada por el Abogado ROBERTO POSADAS LEMUS, Apoderado Legal de la sociedad **TRANSPORTES MULTIPLEX S.A.** quien desarrolla el proyecto **GLOBAL RENT A CAR.** Expediente No.055-2009.



CONSIDERANDO: Que en fecha 16 de junio del 2016, el Abogado Roberto Posadas Lemus presentó Solicitud de Autorización para la Venta de diez (10) vehículos Automotores Adquiridos al Amparo de la Ley de Incentivos al Turismo, previo Pago de los Correspondientes Impuestos de Importación, junto a documentos varios de soporte.

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de julio del 2016, se emitió auto de admisión y se ordenó el traslado de las diligencias a la Dirección Legal de este Instituto a fin de que se emitiera el Dictamen Legal que corresponda.

CONSIDERANDO: Que consta en los archivos legales del Instituto, específicamente en el Expediente No.055-05, a la sociedad TRANSPORTES MULTIPLEX S.A. mediante Resolución No. 059-2009 emitida por la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo en fecha 06 de agosto del 2009, se le otorgó el **beneficio**, entre otros, de: "... a) Exoneración del pago de impuestos sobre la Renta por diez años a partir del inicio de operaciones de la arrendadora de vehículos **TRANSPORTES MULTIPLEX** quien desarrollara el proyecto **GLOBAL RENT A CAR**, que se localizara en la colonia 15 de septiembre, 1era calle, entre 1era y 2da Ave. Casa numero 5712, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.- b) Exoneración del pago de impuestos y demás tributos que cause la importación de veintisiete (27) vehículos, para el servicio de arrendamiento, conforme al listado aprobado por el Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que en la misma Resolución, se estableció que la sociedad deberá cumplir, entre otras, las siguientes **condiciones:** a) Todos los vehículos aprobados, serán utilizados única y exclusivamente para el giro estricto del servicio de arrendamiento GLOBAL RENT A CAR, esta ciudad de Tegucigalpa, municipio Del Distrito Central y no serán sujeto de transferencia alguna; b)

Ninguno de los vehículos introducidos bajo la presente resolución podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá la empresa beneficiaria Enajenarlos, previa autorización de la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras c) Observar las disposiciones que se establecen en los artículos 19 al 24 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo; d) Retener el Tributo de Tasa de Servicios Turísticos del 4% sobre el precio diario por el arrendamiento de vehículos y depositarlo en las instituciones bancarias Autorizadas para tal fin, conforme establece en el Artículo 43 del Decreto No. 31-98 de fecha 30 de abril del 1998, reformado mediante Decreto No. 360-2002 de fecha 29 de noviembre del año 2002, publicado por La Gaceta de fecha 04 de enero del año 2003; e) Presentar el informe que se ordena en el Artículo 23 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, en lo referente a los vehículos que se le han autorizados a la empresa Transportes Multiplex, S.A. DE C.V., para el servicio de arrendamiento **GLOBAL RENT A CAR.**



CONSIDERANDO: Que además se estableció que en caso de incumplimiento, las siguientes **sanciones legales:** “Sin perjuicio de las sanciones impuestas por la antigua Dirección Ejecutiva de Ingresos, la entonces Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, en caso de que los beneficios otorgados no se utilicen para los fines que establece la Ley de Incentivos al Turismo, así como por la no presentación de las dispensas a las que hace mención; y la negativa de parte de la empresa de no permitir la práctica de inspecciones para constatar el uso y destino de los bienes que se le han autorizado, podrá aplicar las sanciones siguientes: **a)** la cancelación de la resolución respectiva sin responsabilidad para el estado y la consiguiente pérdida del derecho de la peticionaria para acogerse nuevamente a los beneficios que otorga la Ley de Incentivos al Turismo; teniendo que pagar en este caso los impuestos que fueron exonerados; **b)** cierre del establecimiento; **c)** cancelación en el Registro Nacional de Turismo, como prestador de servicios turísticos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 12 de Reglamento de Ley de Incentivos al Turismo, ningún bien, vehículo o equipo introducido bajo la Ley podrá ser enajenado o traspasado. No obstante, podrá el beneficiario a quien se le concedió la introducción del bien, vehículo o equipo exonerado, enajenarlos previa autorización otorgada por la entonces Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, con vista de la opinión que al efecto emita el Instituto Hondureño de Turismo, debiendo pagar previamente los impuestos respectivos de conformidad a lo que establezca la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de mayo del 2017, la Dirección Legal emitió Dictamen Legal en los términos siguientes: “...A) **1)** Toyota año 2009 tipo CI113 A, pick up Hilux 4x4 DSL doble cabina,



modelo KUN25L-HRMDH, cilindrada 2.494, motor 2KD-7682468, serie MROFR22G300534844, color gris oscuro, capacidad 5 personas-3/4 Ton, combustible diesel; **2)** Toyota año 2009, tipo CI11-3 A, pick up Hilux 4x4 DSL doble cabina, modelo KUN25L-HRMDH, cilindrada 2,494 CC, motor 2KD-7691862, serie MROFR22G000536079, color super blanco, capacidad 5 personas-3/4 Ton, combustible diesel; **3)** Toyota año 2009, tipo GJ06-16 L H 1ª autobús HIACE 15 personas commuter a/c DSL, modelo LH202L-REMDE, cilindrada 2,986 CC, motor 5L-6131779, serie JTFJK02P90-0015399, color blanco, capacidad 15 pasajeros, combustible diesel; **4)** Toyota año 2009, tipo PI11-26 ZE41-AT Corolla Sedan A/C AUT gas 1.6, modelo ZZE14IL-AEPDK, cilindrada 1,598, motor 3ZZ-3207399, serie JTDBZ43E10-9043383, color turquesa M.M.; capacidad 5 pasajeros, combustible gasolina; **5)** Toyota año 2009, tipo PI09-12 ZE41-AT Corolla Sedan A/C AUT gas 1.6, modelo ZZE14IL-AEPDK, cilindrada 1,598 CC, motor 3ZZ-3180953, serie JTDBZ43E00-J026363, color turquesa azul ME, capacidad 5 pasajeros, combustible gasolina; **6)** Toyota año 2010, tipo PK02-38YARISSD-3ª YARIS SEDAN AUT GAS 1.3 STD, modelo NCP92L-BEPRK, cilindrada 1,299 CC, motor 2NZ-5651222, serie JTDBW93310-4044325, color silver me, capacidad 5 personas, combustible gasolina; **7)** Toyota año 2010, tipo PK01-45 YARIS SD-3ª YARIS SEDAN AUT GAS 1.3 STD, modelo NCP92L-BEPRK, cilindrada 1,299 CC, motor 2NZ-5651222, serie JTDBW93380-1192540, color rojo M.M, capacidad 5 personas, combustible gasolina; **8)** Toyota año 2009, modelo NCP92L-BEPRK, cilindrada 1,299 CC, serie JTDBW93390-4038868, motor 2NZ-5519271, color turquesa M.E., capacidad 5 personas, combustible gasolina, tipo PJ08-19 YARIS SEDAN AUT. GAS 1.3 STD; **9)** Toyota año 2010, tipo CK04-37 LH- 1ª autobús HIACE 15 pasajeros, commuter A/C DSL, modelo LH202-REMDE, cilindrada 2,986 CC, motor 5L6151897, serie JTFJK02P20-0017365, color verde oscuro, capacidad 15 pasajeros, combustible diesel; **10)** Stock: PJ0812, marca Toyota, año 2010, modelo NCP92L-BEPRK, cilindraje 1299 CC, serie JTDBW93330-4038686, motor 2NZ-5516520, color rojo M.M, capacidad para 5 personas, combustible gasolina, tipo PJ08-19 YARISSD-3 A YARIS SEDAN AUT GAS 1.3 STD; solicitado por la Sociedad **TRANSPORTES MULTIPLEX**, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, en la Solicitud de mérito; debiendo el peticionario previamente a la venta de los vehículos relacionados, pagar los impuestos correspondientes en el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 266-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 23 de enero del 2014, se reformó el artículo 29 de la Ley General de Administración Pública, desapareciendo la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y asumiendo sus funciones la nueva Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 057-2014 del 21 de mayo de 2014, el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos



para la adopción de compromisos y formalización de pagos en representación del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos cuya aplicación compete al instituto, en el Ciudadano **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, Director del Instituto Hondureño de Turismo.

POR TANTO:

EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, en el uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 29 reformado, 36 numeral 8) de la Ley General de Administración Pública; 1 reformado, 72, 83, 84, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 12, Párrafo primero y 29 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la empresa TRANSPORTE MULTIPLEX S.A. la venta de los siguientes vehículos:



DEL PERMISO DE IMPORTACION TEMPORAL No. 8020090218

1.- MARCA: TOYOTA; AÑO 2009; TIPO: CI11-3 A PICK UP HILUX 4X4 DSL DOBLE CABINA; MODELO: KUN25L-HRMDH; CILINDRADA: 2,494 CC; MOTOR: 2KD-7682468; SERIE: MROFR22G300534844; COLOR: GRIS OSCURO; CAPACIDAD: 5 PERSONAS-3/4 TON; COMBUSTIBLE: DIESEL.

2.- MARCA: TOYOTA; AÑO: 2009; TIPO CI11-3 A PICK UP HILUX 4X4 DSL DOBLE CABINA; MODELO: KUN25L-HRMDH; CILINDRADA: 2,494 CC; MOTOR: 2KD-7691862; SERIE: MROFR22GO00536079; COLOR: SUPER BLANCO; CAPACIDAD: 5 PERSONAS- ¾ TON; COMBUSTIBLE: DIESEL.

3.- MARCA: TOYOTA; AÑO: 2009; TIPO: GJ06-16 L H- 1ª AUTOBUS HIACE 15 PERSONAS COMMUTER A/C DSL; MODELO: LH202L-REMDE; CILINDRADA: 2,986 CC; MOTOR: 5L-6131779; SERIE: JTFJK02P90-0015399; COLOR. BLANCO; CAPACIDAD: 15 PERSONAS; COMBUSTIBLE: DIESEL.

4.- MARCA: TOYOTA; AÑO: 2009; TIPO: PI11-26 ZE41-AT COROLLA SEDAN A/C AUT GAS 1.6; MODELO: ZZE14IL-AEPDK; CILINDRADA: 1,598 CC; MOTOR: 3ZZ-3207399; SERIE: JTDBZ43E10-9043383; COLOR: TURQUEZA M.M.; CAPACIDAD: 5 PASAJEROS; COMBUSTIBLE: GASOLINA.

5.- MARCA: TOYOTA; AÑO: 2009; TIPO: PI09-12 ZE41-AT COROLLA SEDAN A/C AUT GAS 1.6; MODELO: ZZE14IL-AEPDK; CILINDRADA: 1,598 CC; MOTOR: 3ZZ-3180953; SERIE: JTDBZ43E00-J026363; COLOR: TURQUESA AZUL ME; CAPACIDAD: 5 PASAJEROS; COMBUSTIBLE: GASOLINA.



DEL PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION TEMPORAL No. 8020100062

6.- MARCA: TOYOTA; AÑO: 2010; TIPO: PK01-45 YARIS SD-3ª YARIS SEDAN AUT GAS 1.3 STD; MODELO: NCP92L-BEPRK; CILINDRADA: 1,299 CC; MOTOR: 2NZ-5689591; SERIE: JTDBW93310-4044325; COLOR: SILVER M.M; CAPACIDAD: 5 PERSONAS; COMBUSTIBLE: GASOLINA.

DEL PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION TEMPORAL No. 8020100061

7.- MARCA: TOYOTA; AÑO: 2010; TIPO: PK01-45 YARIS SD-3ª YARIS SEDAN AUT GAS 1.3 STD; MODELO: NCP92L-BEPRK; CILINDRADA: 1,299 CC; MOTOR: 2NZ-5651222; SERIE: JTDBW93380-1192540; COLOR: ROJO M.M. CAPACIDAD: 5 PERSONAS; COMBUSTIBLE: GASOLINA, STOCK PK01212.

DEL PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION TEMPORAL No.8020090275

8.- MARCA: TOYOTA; AÑO: 2009; MODELO: NCP92L-BEPRK; CILINDRADA: 1,299 CC; SERIE: JTDBW93390-4038868; MOTOR: 2NZ-5519271; COLOR: TURQUEZA M.E.; CAPACIDAD: 5 PERSONAS; COMBUSTIBLE: GASOLINA; TIPO: PJ08-19 YARIS-3ª YARIS SEDAN AUT. GAS 1.3 STD.



9. Stock: PJ0812, marca Toyota, año 2010, modelo NCP92L-BEPRK, cilindraje 1299 CC, serie JTDBW93330-4038686, motor 2NZ-5516520, color rojo M.M, capacidad para 5 personas, combustible gasolina, tipo PJ08-19 YARISSD-3 A YARIS SEDAN AUT GAS 1.3 STD;

DEL PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACION TEMPORAL No. 8020100123

10. MARCA: TOYOTA; AÑO: 2010; TIPO: CK04-37 LH- 1ª AUTOBUS HIACE 15 PASAJEROS, COMMUTER A/C DSL; MODELO: LH202L-REMDE; CILINDRADA: 2,986 CC; MOTOR: 5L 6151897; SERIE: JTFJK02P20-0017365; COLOR: VERDE OSCURO; CAPACIDAD: 15 PERSONAS; COMBUSTIBLE: DIESEL.

SEGUNDO: La sociedad **TRANSPORTES MULTIPLEX S.A.** Que ejecuta el proyecto **GLOBAL RENT A CAR** debe pagar los impuestos establecidos por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), tal como lo estipula el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Incentivos al Turismo, contenido en el Acuerdo Numero 001-2004 de fecha 31 de agosto del 2004 y publicado en el diario oficial La Gaceta Número 30,510 en fecha 04 de octubre del 2004. Sin perjuicio del pago de otros impuestos o tasas que a la fecha pudiera adeudar.

TERCERO: La sociedad **TRANSPORTES MULTIPLEX** para próximas solicitudes deberá presentar información, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, sobre el saldo de vehículos a importar.



CUARTO: Transcribir la presente Resolución al interesado, previo pago en recibo T.G.R.-1 por concepto de Emisión, Constancia, Certificaciones y Otro.

QUINTO: Enviar transcripción de la presente Resolución tanto a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras como a la Secretaría de estado en el despacho de Finanzas.-**NOTIFIQUESE.-**



ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON
DIRECTOR



ANALESKY FONSECA
Secretaria General

En la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito
a los dieciséis días del mes de agosto, del año
dos mil diecisiete, ratificados el AB. ROBERTO
POSADAS LEYVA, de la RESOLUCION que antecede
Nº-33-2016, enterado y Conformé con la misma
firma y Sella para Constancia



